CONTRATO MODIFICATORIO N° 02 EN TIEMPO Y N° 1 EN VALOR AL CONTRATO N° RE - SGRD - 01815 - 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA SOCIEDAD IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS

Entre los suscritos, a saber: **WILLIAM VERA ARIAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.158.521 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en su condición de Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander; nombrado mediante Decreto N° 000088 del 25 de enero de 2024 y debidamente posesionado según acta N° 14550 de la misma fecha, mes y año; en ejercicio de sus funciones, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto N°. 000252 del 11 de febrero del 2016, autorizado para suscribir el presente Contrato Modificatorio en Tiempo y Valor al **CONTRATO DE OBRA N° RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra y por la otra **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**, con NIT 901266624-6; representada legalmente por el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 88.279.674 de Ocaña; con domicilio en el MD 4LC 21SEC NUEVA SEXTA - El Centro del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander; correo electrónico ingimarvacca@hotmail.com; Celular 3152072031, quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato Modificatorio en Tiempo y Valor al **CONTRATO DE OBRA N° RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, que se regirá por la Ley 1123 de 2012, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*". **2)**.* Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. **5).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaria de Gestión del Riesgo suscribió con la empresa **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO SAS**, con NIT 901266624-6; representada legalmente por el señor **IMAR ORLANDO VACCA MACHADO**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 88.279.674 de Ocaña, el Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, cuyo objeto es **DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024**. **6).** Que, mediante comunicación se solicita por parte del supervisor, realizar los trámites pertinentes

para adicionar el Valor del Contrato y prorrogar el Plazo del mismo para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024. **7)**. Que se elaboró la necesidad con el fin de realizar una adición al contrato, con el fin de garantizar la necesidad requerida por el Departamento. **8)** Que se cuenta con apropiación suficiente para atender la solicitud de adicional del contrato en mención. **9).** Que, para el Contrato Modificatorio en Tiempo N° 2 y Valor N° 1 del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, se cuenta la Disponibilidad Presupuestal N° 00 000090 del 3 de Septiembre de 2024, expedida por la Profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **10).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria la contratación con el fin de mitigar las afectaciones que se vienes presentando en el Departamento. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Realizar la Modificación en Tiempo N° 2 al Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024 cuyo objeto corresponde a **DESARROLLO DE OBRAS DE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO PARA LA REHABILITACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS CON MAQUINARIA AMARILLA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA REALIZADA MEDIANTE DECRETO 001287 DEL 06 DE JUNIO DE 2024,** con el fin de modificar la Duración del contrato, prorrogándolo por el término de un (1) mes más, para un plazo total de cuatro (4) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese el formulario N° 3 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, en el sentido de adicionar el valor de dicho Contrato en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 498.453.382,00)**, para lo cual se entenderá como Valor total del Contrato la suma de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEITE PESOS MONEDA CORRIENTE (**$ 1.498.442.997,00), incluido el AIU y descuentos de ley. **CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese el formulario N° 1 de la plataforma SECOP II respecto del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, en el sentido de prorrogar la duración del contrato por el término de un (1) mes más el mencionado Contrato, para lo cual se entenderá como plazo total de ejecución el término de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado y el tiempo de la adición, tal como lo establece el Formulario 2 Condiciones Garantías del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** se obliga a reservar para el presente adicional la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 498.453.382,00),** que será tomada del presupuesto de Gastos de inversión de la vigencia fiscal del año 2024, con cargo al rubro No. **2.3.2.02.02.005 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN,** según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 000090 del 3 de Septiembre de 2024, expedido por la Profesional Especializado de la Secretaria de Hacienda Departamental. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato Modificatorio en Valor al Contrato de Obra en pagos parciales, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por el Supervisor del contrato**,** previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación

de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente adicional No. 1 al Contrato de Obra N° **RE - SGRD - 01815 - 2024** del 16 de junio de 2024, se perfecciona con la Aceptación del mismo en Plataforma y la aprobación de las garantías que lo amparan. Para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y de la aprobación de la modificación de la garantía única por parte del **DEPARTAMENTO** que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por **EL CONTRATISTA.**